

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Ayuntamientos de la Provin-	
cia, año ... ..	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañado de un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobación, se hará el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a que se les pague, que se solicitará en el caso de que no se pague, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hoga Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

**SECCION PRIMERA**

**Ministerio de Justicia**

*Aplicación de la disposición sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.*

La disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto del 13 de abril de 1956, autoriza al Gobierno para, dentro de los cinco años siguientes a su entrada en vigor, elevar discrecionalmente y con extensión general o parcial la renta de las viviendas o locales de negocio a que se refiere el artículo 95, arrendados por primera vez antes de 1.º de enero de 1942, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites, de conformidad con lo dictaminado por el Alto Cuerpo Consultivo, oída la Organización Sindical para coordinar ponderadamente la política social de protección al arrendatario con la económica de conservación de los inmuebles urbanos,

A propuesta del Ministro de Justi-

cia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956, arrendados por primera vez antes de 1.º de enero de 1942, podrán ser elevadas en todo el territorio nacional y plazas de soberanía en la cuantía y modos siguientes:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 1930, inclusive: 20 por 100.

b) Contratos celebrados entre 1.º de enero de 1931 y 17 de julio de 1936, ambos inclusive: 15 por 100.

c) Contratos celebrados entre el 18 de julio de 1936 y 31 de diciembre de 1941, ambos inclusive: 10 por 100.

d) Contratos celebrados desde 1.º de enero de 1942, inclusive: 5 por 100.

B) Locales de negocio:

a) Contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 1930, inclusive: 60 por 100.

b) Contratos celebrados entre 1.º

de enero de 1931 y 17 de julio de 1936, ambos inclusive: 50 por 100.

c) Contratos celebrados entre el 18 de julio de 1936 y 31 de diciembre de 1941, ambos inclusive: 40 por 100.

d) Contratos celebrados a partir de 1.º de enero de 1942, inclusive: 30 %.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que, conforme a los contratos y, en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en 1.º de enero de 1942.

En los contratos de arrendamientos de viviendas amuebladas, deberá entenderse por renta, a efectos de los porcentajes establecidos, la renta total compuesta por los dos conceptos de arrendamiento de viviendas, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

Artículo 2.º Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establecen:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta 31 de diciembre de 1930, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de 1.º de septiembre de 1958 y a razón de

un 7 por 100 en cada uno de los dos primeros y un 6 por 100 en el último.

b) Contratos celebrados entre 1.º de enero de 1931 y 17 de julio de 1936, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de 1.º de septiembre de 1958, y a razón de un 5 por 100 en cada uno.

c) Contratos celebrados entre el 18 de julio 1936 y 31 de diciembre de 1941, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de 1.º de septiembre de 1958, y a razón de un 4 por 100 en el primero y un 3 en cada uno de los dos siguientes.

d) Contratos celebrados desde el 1.º de enero de 1942, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de 1.º de septiembre de 1958, y a razón de un 2 por 100 en cada uno de los dos primeros y un 1 en el último.

B) Locales de negocio:

Por semestres sucesivos, a partir de 1.º de septiembre de 1958, y a razón de la mitad del aumento en cada uno de ellos.

Artículo 3.º Cuando en virtud de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 98 de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1958.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi.

(Del "B. O. del E." núm. 187, de fecha 6-8-1958).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.004

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excmo. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 1.367.750'41 pesetas, las obras de urbanización y acondicionamiento del Cabezo de Buenavista, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado

expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización y acondicionamiento del Cabezo de Buenavista".

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 25.516'25 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados asesores consistoriales: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue, y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán a cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1958.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ... del día ... de ..... de 1958, referente a la subasta de las obras de urbanización y acondicionamiento del Cabezo de Buenavista, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.085

El Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar Pesador del Matarero municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1958, acordó señalar como día para realizar el primer ejercicio de la oposición el próximo 29 de octubre.

Dicho ejercicio tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y hora de las trece del día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 6 de octubre de 1958.—El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Núm. 4.604

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto de 1958.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	La Almunia	Alagón	Ovina	12		11		1
Carbunco bacteridiano	Sos	Biel	Equina		3	3		
Id.	Cariñena	Herrera	Id.		1	1		
Id.	Sos	Biel	Ovina		28			28
Id.	Cariñena	Herrera	Id.		8			8
Id.	Sos	Sos	Id.		16			16
Id.	Cariñena	Herrera	Caprina		1			1
Id.	Sos	Sos	Id.		4			4
Id.	d.	Biel	Porcina		1	1		
Distomatosis	La Almunia	Epila	Ovina		300			300
Id.	Ejea	Tauste	Id.		96			96
Equinococosis	La Almunia	Epila	Id.		200			200
Fiebre aftosa	Id.	Alagón	Bovina	42		42		
Id.	Calatayud	Brea	Id.	1		1		
Id.	Caspe	Chiprana	Id.	3		3		
Id.	La Almunia	Figueruelas	Id.		3	2		1
Id.	Pina	Quinto	Id.	6		6		
Id.	La Almunia	Ricla	Id.		5			5
Id.	Daroca	Santed	Id.	1		1		
Id.	Caspe	Sástago	Id.	13	2	4	4	7
Id.	Ejea	Tauste	Id.	7	28	14	8	13
Id.	Zaragoza	Torres	Id.		3			3
Id.	Cariñena	Aguarón	Ovina	10	32	40		2
Id.	La Almunia	Alagón	Id.	485		389		96
Id.	Cariñena	Alfamen	Id.	3		3		
Id.	Id.	Almonacid	Id.	14		14		
Id.	Borja	Borja	Id.		91	91		
Id.	La Almunia	Cabañas	Id.	93	84	176		
Id.	Cariñena	Cariñena	Id.	470	264	671	1	63
Id.	Daroca	Las Cuerlas	Id.		148	104		44
Id.	Caspe	Chiprana	Id.		40	40		
Id.	Daroca	Daroca	Id.	42	36	78		
Id.	La Almunia	Epila	Id.	610	1.964	100		2.474
Id.	Id.	Figueruelas	Id.		111	84		27
Id.	Id.	Crisén	Id.	25	280	270		35
Id.	Daroca	Langa	Id.	83	198	231		50
Id.	Cariñena	Longares	Id.	504	22	506		20
Id.	Id.	Muel	Id.	109	112	139		82
Id.	La Almunia	La Muela	Id.	189		186		3
Id.	Pina	Quinto	Id.	23		23		
Id.	Zaragoza	San Mateo	Id.	53	32	85		
Id.	Daroca	Santed	Id.	4		4		
Id.	Pina	Sástago	Id.	26	6	27		5
Id.	Ejea	Tauste	Id.	1.598	1.364	1.874	8	1.080
Id.	Zaragoza	Torres	Id.		25			25
Id.	Cariñena	Aguarón	Caprina	14		11		3
Id.	Caspe	Chiprana	Id.		10	10		
Id.	La Almunia	La Muela	Id.	8		8		
Id.	Caspe	Sástago	Id.	5	1	4		2
Id.	Ejea	Tauste	Id.	51	32	52	6	25
Id.	La Almunia	Ricla	Porcina		7	1	6	
Mal rojo	Sos	Lobera	Id.		1	1		
Peste aviar	Id.	Sos	Aviar		150		150	
Id.	Ejea	Tauste	Id.		326	287	39	
Peste porcina	Tarazona	Torrellas	Porcina		22	4	14	4
Total				5.024	6.057	4.610	890	4.049

Zaragoza, 8 de agosto de 1958. — El Jefe provincial del Servicio de Ganadería, Luis Martínez Herce.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

## Anteproyecto de presupuesto ordinario

5.014.—Torralbilla

## Arbitrios por diferentes conceptos

5.012.—Plenas

## Certificación negativa de automóviles

5.015.—Alforque

5.022.—La Almunia de Doña Godina

## Lista cobratoria de rústica

5.009.—Nombrevilla

5.012.—Plenas

5.013.—Retascón

5.015.—Alforque

## Lista cobratoria de urbana

5.007.—Monreal de Ariza

5.009.—Nombrevilla

5.013.—Retascón

5.016.—Letux

## Matricula industrial

5.006.—Villanueva de Huerva

5.009.—Nombrevilla

5.012.—Plenas

5.013.—Retascón

5.014.—Torralbilla

5.015.—Alforque

5.018.—Escatrón

5.022.—La Almunia de Doña Godina

5.039.—Leciñena

## Ordenanzas por diferentes conceptos

5.014.—Torralbilla

## Padrón de automóviles

5.006.—Villanueva de Huerva

5.009.—Nombrevilla

5.010.—Nigüella

5.012.—Plenas

5.013.—Retascón

5.014.—Torralbilla

5.015.—Alforque

5.018.—Escatrón

5.020.—Codos

5.021.—Aguarón

5.022.—La Almunia de Doña Godina

5.031.—Castiliscar

5.039.—Leciñena

## Padrón de edificios y solares

5.006.—Villanueva de Huerva

5.012.—Plenas

5.014.—Torralbilla

5.015.—Alforque

5.016.—Letux

5.017.—Moros

5.018.—Escatrón

5.019.—Layana

5.022.—La Almunia de Doña Godina

5.039.—Leciñena

## Padrón de rústica

5.009.—Nombrevilla

5.013.—Retascón

5.015.—Alforque

## Padrón de urbana

5.008.—Tarazona

5.009.—Nombrevilla

5.011.—Used

5.013.—Retascón

5.015.—Alforque

5.030.—Castiliscar

5.039.—Leciñena

## Presupuesto ordinario

5.009.—Nombrevilla

5.012.—Plenas

5.013.—Retascón

5.015.—Alforque

## Reparto de rústica

5.009.—Nombrevilla

5.013.—Retascón

## Reparto de urbana

5.009.—Nombrevilla

5.013.—Retascón

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.029

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario número 219 de 1958, sobre estafa, se cita al denunciado José Tremul Lozano, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de la denuncia, apercibido que de no

comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.037

## EJEA DE LOS CABALLEROS

## Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado en carta-orden de la Superioridad dimanada del sumario 64 de 1956, por hurto, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 27 de septiembre pasado llamando al penado Tomás García Latorre, que fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 4 del actual, por haber sido capturado el citado penado.

Ejea de los Caballeros a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, A. Moreno.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.044

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sádaba

Por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad del día de la fecha se convoca a Asamblea plenaria de miembros de esta Hermandad para el día 19 del corriente mes, a las once treinta en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

## Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de los Estatutos para el régimen y funcionamiento del Equipo de Laboreo Mecánico de esta Hermandad.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Sádaba, 4 de octubre de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Timoteo Velaz.